
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

06-03-94 RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de carne de bovino y despojos comestibles, mercancías comprendida en las fracciones arancelarias que se indican de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación originarias de los estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARNE DE BOVINO Y DESPOJOS COMESTIBLES, MERCANCIA COMPRENDIDA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 Y 0504.00.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 09/94 redicado en la Unidad de Prácticas Comerciales internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, emito la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTADOS

Presentación de la solicitud

1. El 2 de mayo de 1994, la Confederación Nacional Ganadera a través de su representante, solicitó ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la aplicación de cuotas compensatorias y el inicio de la investigación antidumping correspondiente sobre las importaciones de carne de bovino y sus partes, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

2. A decir de la solicitante, en el periodo comprendido del 1o. agosto de 1993 al 30 de enero de 1994, las importaciones descritas se han efectuado en condiciones de discriminación de precios, atento a lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley de Comercio Exterior.

Solicitante

3. La Confederación Nacional Ganadera es un organismo constituido conforme a la Ley de Asociaciones Ganaderas y su Reglamento, cuyo domicilio para oír y recibir notificaciones está localizado en Mariano Escobedo 714, colonia Anzures, código postal 11590, México, Distrito Federal. Su objeto social es estudiar, gestionar y promover ante las autoridades competentes, todas las medidas que tiendan al mejoramiento de la ganadería y representar ante toda clase de autoridades los intereses colectivos de sus asociados, así como proponer las medidas adecuadas para la protección y defensa de dichos intereses.

Información sobre el producto

4. La carne de bovino congelada y los despojos comestibles de bovino frescos, refrigerados o congelados sirven básicamente para la alimentación de la población en general. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, el producto denunciado se describe como "carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, deshuesada, congelada, lenguas e hígados de bovino frescos, refrigerados o congelados, y tripas, vejigas y estómagos de bovino, enteros o en trozos" y se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0504.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. Para los productos originarios de los Estados Unidos de América las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 están exentas de impuesto: las demás están sujetas a un impuesto ad valorem, para la fracción arancelaria 0206.21.01, 18 por ciento; para la 0206.22.01, 18 por ciento; y para la 0504.00.01, 9 por ciento, y su importación está libre de permiso.

5. Los productos de carne de bovino son destinados al consumo final, los cuales constituyen una de las fuentes principales de proteínas de origen orgánico de la población mexicana.

6. La producción de carne de bovino es un proceso continuo y secuencial que comienza con la crianza del ganado vivo y finaliza con la comercialización de la carne y de los despojos comestibles de ganado para su consumo humano como alimento. El tiempo de gestación de las crías y la engorda de los animales de ganado bovino se realiza en un ciclo que dura alrededor de cuatro años.

Importadores y exportadores.

7. La solicitante manifestó en su escrito que la práctica desleal la realizan en su perjuicio diversas empresas mexicanas al importar carne de bovino deshuesada, fresca, refrigerada o congelada y despojos originarios de los Estados Unidos de América, mercancía idéntica a las que sus asociadas producen, en condiciones de discriminación de precios.

8. Según información proporcionada por la Confederación Nacional Ganadera, las empresas importadores y exportadores tienen las siguientes razones sociales y domicilios:

Importadores

A. Cargill Foods, S. A. de C. V.

Blvd. Isidro Zertuche 4469, Zona Industrial,

Saltillo.

C. P. 25220, Coahuila, México.

B. Almacenes Aurrerá, S. A. de C. V.

Presidente Masarik 111, Col. Chapultepec

Morales.

C. P. 11570, México, D. F.

C. Vigar Carnes, S. A. de C. V.

Colón 2611 Pte., Col. Talleres, Monterrey.

C. P. 64480, Nuevo León, México.

D. AYVI, S. A.

Espinoza 1504 Pte., Monterrey.

C. P. 64000, Nuevo León, México.

E. Alimentos de Calidad Santa Lucía, S. A. de C. V.

Monte de los Olivos 108,

Grupo Bodegas Fico, Santa Catarina,

C. P. 66350, Nuevo León, México.

F. Tiendas de Descuento La Sultana, S. A. de C. V.

Blvd. Independencia Ote. No. 1100,

Torreón, Coahuila.

C. P. 27000, Coahuila, México.

G. Empacadora Frape, S. A. de C. V.

Valle del Guadiana 460 Norte,

Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio

C. P. 35070, Durango, México.

H. Nueva Almacenes Aurrerá, S. A. de C. V.

Presidente Masarik 111, Col. Chapultec

Morales

C. P. 11570, México, D. F.

I. Empacadora Revolución, S. A. de C. V.

Ave. Revolución 848 Sur, Monterrey.

C. P. 38370, Nuevo León, México.

J. Operadora Vips, S. A. de C. V.

Ave. Universidad 936-A, Col. Sta. Cruz

Atoyac.

C. P. 03100, México, D. F.

Exportadores

A. Excel Corporation

151 North Main. Po. Box 2519

Wichita, Kansas, 67201 U. S. A.

B. Monfort, Inc.

Po. Box G, Greeley, Colorado, 80632

U. S. A.

C. Hand H Foods, Co.

Po. Box 358, Mercedes, Texas, 78570

U. S. A.

D. Alpha Star International, Inc.

550 Pharr Road, Suite 612,

Atlanta, Georgia, 30305 U. S. A.

E. IBP, Inc.

Po. Box. 515, IBP Ave., Dakota City

Nebraska, 68731, U. S. A.

F. MB International Corp. Tienda 83,

8440 Tejas Loop, Tejas Ind. Park, Laredo,

Texas, U. S. A.

G. AJC International, Inc.

5188 Roswell Road, N. W. Atlanta, Georgia,

30342 U. S. A.

H. Local and Western of Texas, Inc.

8235 Douglas Ave., Suite 1105, L. B. 67

Dallas, Texas, 75225 U. S. A.

I. Sun Land Beef, Co.

651 South 91st. Ave. Po. Box H.

Tolleson, Arizona, 85353, U. S. A.

J. Sigma Alimentos International, Inc.

9300 San Mateo Drive, Laredo, Texas

78041

Medios probatorios de la práctica desleal

9. Con el propósito de acreditar el alor normal, la solicitante presentó pruebas del precio de venta en el mercado doméstico de los Estados Unidos de América, consistentes en listas de precios vignetes en el área central de Estados Unidos de América, emitidas por el Departamento de Agricultura de dicho país, durante 1993 y los meses de enero y febrero de 1994.

10.- Para acreditar el precio de exportación la solicitante presentó diversas pruebas documentales privadas referentes a exportaciones de carne deshuesada congelada y despojos congelados efectuadas de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos.

11.- La solicitante manifestó que la carne de bovino deshuesada congelada y los despojos congelados que ingresaron a territorio nacional en condiciones de discriminación de precios amenazan causar daño a la producción nacional. Aseguró que la amenaza de daño se manifiesta en un incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y en la capacidad exportadora disponible de los Estados Unidos de América, así como las facilidades arancelarias que otorga el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, lo que indica la probabilidad fundada de un inmediato aumento significativo de las exportaciones en condiciones desleales; aralelo a una disminución actual y potencial del volumen de producción nacional.

12.- Para sustentar los argumentos anteriores la solicitante presentó a la Secretaría diversos documentos que contienen la siguiente información:

A. Estadísticas sobre el volumen exportado de los Estados Unidos Mexicanos de carne de bovino fresca, refrigerada y congelada, durante 1991, 1992 y 1993, proporcionados por el Sistema de Información Comercial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Banco de México.

B. Cifras sobre el consumo nacional aparente de carne de bovino durante 1991, 1992 y 1993, con información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y del Sistema de Información Comercial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

C. Estudio de mercado sobre las importaciones y las exportaciones de carne de bovino de los Estados Unidos de América, realizado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América.

D. Estudio sobre los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en los productos agrícolas de los Estados Unidos de América, realizado en marzo de 1993 por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América.

E. Precios de las importaciones de bovino y precios nacionales pagados al productor, durante 1991, 1992, y 1993, proporcionados por el Sistema de Información Comercial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Banco de México y uniones ganaderas regionales.

F. Estudio comparativo del valor de la producción y de las importaciones de carne de bovino, con cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática, el Sistema Nacional de Información de Mercados, el Sistema de Información Comercial de la Secretaría de comercio y Fomento Industrial y Banco de México.

G. Estimaciones del valor de la producción e importación de vísceras y del consumo nacional aparente de lenguas, hígados y estómagos de bovino, para 1991, 1992 y 1993, con base en información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informlática, el Sistema Nacional

de la Información de Mercados, el Sistema de Información comercial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y Banco de México.

H. Balanza de producción y matanza de bovinos y metodología de cálculo del sistema integral de información del sector pecuario y forestal para 1991, 1992 y 1993, con información tomada del Boletín de Información Económica Básica del Sector Agropecuario y Forestal, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de la Asociación de Rastros Tipo Inspección Federal y estimaciones del solicitante.

I. Estudio realizado por la solicitante sobre los efectos de los precios internacionales en el mercado doméstico de bovino, durante 1991, 1992 y 1993.

J. Capacidad instalada y utilizada de plantas de tipo de inspección federal y plantas tipo inspección federal propiedad de ganaderos, durante 1991, 1992 y 1993 con información de la solicitante.

K. Situación de la cartera vencida de los productores de carne de bovino durante 1990, 1991 y 1992, con información proporcionada por el Banco de México.

L. Resumen ejecutivo del proyecto de adquisición del frigorífico IDA-Ferrería y evolución de la operación de la Confederación Nacional Ganadera-Ferrería.

M. Programa de Ganado Mejor elaborado por la Confederación Nacional Ganadera.

N. Copias simples de cuestionarios sobre las condiciones de operación y comercialización de las explotaciones ganaderas en diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y un análisis de las respuestas de dichos cuestionarios, con información actualizada al mes de diciembre de 1993; y

CONSIDERANDO

Competencia

13. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., y 33 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia, y 52, fracción I de la Ley de Comercio Exterior.

Legitimación.

14. La Confederación Nacional Ganadera está facultada para obrar en nombre y representación de las empresas ganaderas de bovino, y dado su carácter de organización legalmente constituida, le confiere la legitimación necesaria para presentar la solicitud de aplicación de cuotas compensatorias, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 40 y 50 de la Ley de Comercio Exterior.

Análisis de discriminación de precios.

15. Conforme al estudio de los hechos y pruebas documentales presentados por la Confederación Nacional Ganadera la autoridad instructora obtuvo los siguientes resultados:

16. La Confederación Nacional Ganadera calculó márgenes de discriminación de precios para cada una de las cinco fracciones arancelarias que comprenden los productos objeto de investigación. Dos de estas fracciones corresponden a carne deshuesada, ya sea fresca o refrigerada (0201.30.01) o congelada (0202.30.01), mientras que las otras tres se refieren a despojos; en particular, lenguas (0206.21.01), hígados (0206.22.01) y otras vísceras tales como tripas, vejigas y estómagos (0504.00.01).

17. Los productos que se clasifican bajo las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa mencionada no son homogéneos sino relativamente diferenciados. Por esta razón, en estos dos casos la solicitante estimó márgenes de discriminación de precios para productos específicos dentro de cada fracción. Estos productos representan una muestra representativa de todos los bienes que se importan bajo las dos fracciones mencionadas. De acuerdo a lo anterior, los márgenes por fracción son un promedio ponderado de los márgenes aplicables a productos específicos. Los márgenes individuales se ponderaron conforme a la participación relativa que tiene cada producto en el volumen total registrado en la muestra por fracción.

18. La Confederación incluyó 10 productos en la muestra que corresponde a la fracción arancelaria 0201.30.01 y 5 productos en la muestra aplicable a la fracción arancelaria 0202.30.01. En particular, la primera muestra comprende los cortes conocidos como espaldilla y pescuezo, pieran, contracara de res, fajiatas o arrancheras, bola de res, cara de res, aguayón, filete, lomo de res y ribeye, en tanto que la segunda muestra contiene los cortes conocidos como ribeyete y costillar para asar, arrancheras o fajitas, lomo de res corto, aguayón y filete.

19. Por el contrario, los productos que se clasifican en las fracciones arancelarias 0206.21.01 y 0206.22.01 son homogéneos por lo que estos dos casos la solicitante sólo estimó un margen de discriminación de precios por fracción. Por su parte, la fracción arancelaria 0504.00.01 únicamente incluye tres productos. En este caso, la promovente determinó tres márgenes de discriminación de precios y obtuvo un margen para toda la fracción mediante el promedio ponderado de los márgenes individuales.

20. La Secretaría admitió la metodología que se describe en los párrafos anteriores por ser congruente con las disposiciones establecidas en los artículos 39 y 41 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Todos los datos proporcionados por la solicitante corresponden al periodo de agosto de 1993 a enero de 1994.

Valor normal.

21. En cada caso, la solicitante estableció el valor normal sobre la base del precio de venta en el país de origen, es decir, los Estados Unidos de América.

22. La Confederación Nacional Ganadera documentó el precio de venta en ese país mediante referencias tomadas del boletín "National Carlot Meat Report", publicado por el Servicio de Información del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América. El boletín empleado por la solicitante es el que corresponde a la región centro-oeste. Los precios que aparecen en este boletín están especificados en términos LAB granja.

23. En cada caso, el solicitante calculó el valor normal para el semestre investigado conforme a un precio promedio simple de precios semanales.

24. la Secretaría consideró procedente la determinación del valor normal realizada por la solicitante, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Comercio Exterior y 40 de su reglamento.

Precio de exportación.

25. En cada caso, el solicitante documentó el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos según la información que aparece en una muestra de documentos privados relacionados con operaciones de importación. En cada caso, la solicitante calculó el precio de exportación para el semestre investigado conforme al promedio ponderado de los precios por transacción. La ponderación refiere la participación relativa de cada transacción en el volumen total registrado en la muestra.

26. Los precios que se refieren en el párrafo anterior están especificados en términos CIF frontera. La Confederación Nacional Ganadera los ajustó a nivel LAB granja conforme a una estimación del costo de filestes internos obtenida del boletín "Meat Prices, 1993".

27. La Secretaría admitió los cálculos efectuados por la solicitante para efectos de establecer el precio de exportación, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior y 40, 53 y 54 de su reglamento.

Margen de discriminación de precios.

28. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría determinó que existen suficientes pruebas que revelan la probabilidad fundada de que las exportaciones de carnes deshuesadas y despojos de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, realizadas en el periodo de agosto de 1993 a enero de 1994 bajo las cinco fracciones arancelarias a que se refiere el punto 4 de esta resolución, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios.

Análisis de amenaza de daño y casualidad

Similitud del producto

29. Los productos para los que se solicita el inicio de la investigación son aquellos provenientes de los Estados Unidos de América. La Confederación nacional Ganadera indicó que las características físicas, morfológicas y nutricionales entre el producto nacional y el importado son idénticas; además, proporcionaron un documento de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos donde se indica que los cortes de carne de producción nacional que se obtienen de los establecimientos Tipo Inspección Federal tienen correspondencia de clasificación con los cortes de las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América.

30. Las importaciones que se realizan por la fracción 0504.00.01 corresponden a tripas, vejigas y estómagos enteros o en trozos de animales, excepto estómagos de peces, al respecto, la Confederación nacional Ganadera manifestó que el 80 por ciento de las importaciones que se internan a través de esa fracción son estómagos de bovino, por lo que la Secretaría consideró que estas importaciones también deben incorporarse al análisis de las importaciones de despojos comestibles en la investigación antidumping del caso.

31. Con base en la información aportada en la solicitud y la evaluación de la misma, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que el producto nacional y el importado son similares.

Mercado internacional.

32.- Los mayores productores de ganado bovino a nivel mundial son los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Brasil y la República de Sudáfrica. Por su parte, la Unión Europea, Australia y los Estados Unidos de América son los mayores exportadores de este producto.

Mercado nacional.

33. La Confederación Nacional Ganadera, al agrupar a todos los ganaderos del país representa la totalidad de la industria nacional productora de bovinos en pie, y a una parte importante de los productores de carne en sus diferentes presentaciones y depósitos comestibles. De acuerdo con la información aportada sobre rastros Tipo Inspección Federal propiedad de ganaderos agremiados a la Confederación Nacional Ganadera. Estos representan el 45 por ciento de los productores de carne en sus diferentes presentaciones.

34. En la "Matriz de compromisos para la elevación de la productividad de la cadena bovina" del Pacto para la Estabilidad y Crecimiento Económico, se indica que de acuerdo con los datos del séptimo censo agropecuario, el total de unidades de producción, rurales y urbanas, dedicadas a la cría y explotación de bovinos, ascendió a 1,451,294 unidades.

35. Según la información de la Confederación Nacional Ganadera, existen cuatro regiones representativas de la ganadería nacional: Tabasco, Veracruz, Jalisco y Sinaloa. Las regiones ganaderas de Tabasco y Veracruz se consideran representativas de la producción nacional debido a que influyen de forma importante en la determinación del precio nacional, al aportar la mayoría del abasto de carne de bovino a la zona metropolitana del Distrito Federal, y por el carácter extensivo de su ganadería donde utilizan predominantemente razas cebuinas; la región de Sinaloa se considera representativa debido a que se exporta una porción importante de los becerros destinados para engorda; y la región del estado de Jalisco, debido a que tiene el tercer hatillo de animales del país. Estas cuatro entidades participaron con el 34 por ciento de la producción nacional en 1993.

36. La producción de ganado bovino, así como los diferentes productos y subproductos que de ella se derivan, se realiza en toda la República durante todo el año en explotaciones de diferente magnitud.

37. Con el fin de evaluar si la amenaza de daño alegada por la solicitante se sustenta en hechos que muestran razonablemente que el comportamiento de las importaciones a precios discriminados daría lugar a una situación que de manera clara e inminente causaría un daño a la producción nacional, la Secretaría analizó si se registraron elevadas tasas de crecimiento de las importaciones a precios discriminados que indicaran tendencias a la alza en el futuro inmediato, la probabilidad fundada de que el comportamiento de las mismas se debiera a los precios discriminados, y de que éstas aumentarían sus índices de participación en el mercado a un nivel que causara daño, asimismo, se evaluó el potencial exportador del país investigado y se analizaron los posibles efectos de dichas importaciones sobre el mercado mexicano y la producción nacional, con fundamento en los artículos 39 y 42 de la Ley de Comercio Exterior, 3 párrafo 6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, y 59, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior. Los resultados de este análisis se describen a continuación.

A. Importaciones a precios discriminados

Carne de bovino

38. De acuerdo con las cifras reportadas en el Sistema de Información Comercial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los volúmenes de las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América de carne de bovino deshuesada en enero de 1994, se incrementaron 83 por ciento con respecto al mes anterior, y fueron 75 por ciento superiores a la media mensual de las importaciones estadounidenses en el periodo de julio a diciembre de 1993. Las importaciones investigadas incrementaron su participación en las importaciones totales de 37 por ciento en diciembre de 1993 a 71 por ciento en enero de 1994. Lo anterior indica que la tasa de crecimiento de las importaciones investigadas fue elevada y existe la probabilidad fundada que se presente un aumento sustancial de las mismas en el futuro inmediato.

39. Las cifras expresadas en el punto anterior difieren ligeramente de las presentadas en la solicitud dado que la Secretaría tomó en cuenta los datos del Sistema de Información Comercial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en tanto que la Confederación Nacional Ganadera utilizó otra fuente.

40. Según las propias estimaciones de la solicitante, el elevado crecimiento de las importaciones de 1994, y las condiciones de precios discriminados en las que se están realizando, traerá como consecuencia un incremento acelerado y sostenido de participación de dichas importaciones en el mercado nacional, de tal forma que, de continuar la tendencia observada en el periodo investigado, a fines de 1994 la participación de las importaciones en el mercado nacional alcanzará el 17 por ciento del consumo nacional aparente; la Secretaría consideró que estas estimaciones fueron razonablemente sustentadas por la solicitante.

Despojos comestibles.

41. Los volúmenes de las importaciones de tripas, vejigas y estómagos provenientes de los Estados Unidos de América presentaron un crecimiento anual de 16 por ciento de 1992 y 5 por ciento de 1993; en enero de 1994 registraron un crecimiento de 18 por ciento con respecto al mismo mes del año anterior. Las importaciones de hígado estadounidense las cuales representan un tercio de la producción nacional, disminuyeron en 1993; sin embargo, las importaciones realizadas en enero de 1994 fueron superiores en 1 por ciento con respecto al promedio mensual del periodo julio a diciembre de 1993. Las importaciones de lenugas descendieron en 26 por ciento en 1992; no obstante, desde septiembre de 1992 se presentó una tendencia ascendente en los volúmenes de estas importaciones; así, en 1993 crecieron en 54 por ciento y en enero de 1994 se incrementaron en 26 por ciento con respecto al mismo mes del año anterior.

42. Las cifras analizadas muestran que las importaciones investigadas presentaron una elevada tasa de crecimiento en 1993, así como una tendencia sostenida a aumentar su presencia en el mercado nacional. Por parte, el hecho de que, según la información aportada en la solicitud, la carne de bovina que se exporta de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos se introduzca y comercialice utilizando los mismos canales tradicionales que utiliza la producción doméstica, indica que el producto nacional tiene que competir en las mismas condiciones de precio que el producto importado.

B. Precios de las importaciones investigadas

Carne de bovino

43. Los precios medios de importación de carne de bovino estadounidense presentaron una tendencia creciente entre 1991 y junio de 1993; sin embargo, en el segundo semestre de 1993 registraron una caída del 14 por ciento con respecto al primer semestre del mismo año; en enero de 1994 los precios de estas importaciones disminuyeron en 15 por ciento con respecto al mismo mes del año anterior. El incremento de los volúmenes de las importaciones estadounidenses en el mercado mexicano fue simultáneo a la tendencia decreciente de los precios.

44. La Confederación Nacional Ganadera reconoció que como resultado de la desgravación arancelaria acordada entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para estos productos en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se esperaban aumentos importantes de las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América, en el mercado mexicano a partir de enero de 1994; no obstante, las condiciones de discriminación de precios en las que, según las evidencias aportadas en la solicitud, se han venido realizando dichas importaciones desde el segundo semestre de 1993 y enero de 1994, obliga a que los productores nacionales no sólo tengan que realizar los ajustes necesarios y esperados para enfrentar precios más bajos derivados de las nuevas condiciones de libre comercio, sino que los obliga a competir con precios mucho más bajos de los que deberían prevalecer en condiciones de competencia leal en el mercado mexicano, lo que de continuar podría colocar en una condición de daño importante a la producción nacional.

45. Durante el segundo semestre de 1993, los precios de la producción nacional de ganado en pie y de la carne de bovino siguieron una tendencia similar al precio de las importaciones investigadas al descender en 3 y 8 por ciento con respecto al primer semestre de dicho año. La tendencia decreciente de los precios en los Estados Unidos de América, el crecimiento del volumen de estas importaciones y su mayor participación en el mercado nacional son hechos que muestran la probabilidad real de que una tendencia sostenida de las importaciones en condiciones de discriminación de precios provoque un mayor descenso en los precios del ganado en pie y de la carne de bovino.

46. La Confederación Nacional Ganadera también presentó información que revela que el incremento de las importaciones a precios discriminados empezó a afectar las condiciones de venta de los productos nacionales; para ello aportó datos que indican que uno de los principales consumidores de carne de bovino no aceptó realizar contratos en los mismos términos que se habían realizado.

Despojos comestibles

47. Los precios de las importaciones de despojos comestibles presentaron una tendencia descendente en 1993, al disminuir en 6 por ciento en el segundo semestre de 1993, al disminuir en 6 por ciento en el segundo semestre de 1993 con respecto al primer semestre, asimismo, se observó que en los meses de noviembre y diciembre de 1993 los precios disminuyeron en 10 por ciento con respecto a los mismos meses del año anterior. Los precios de los despojos comestibles desde 1991 hasta 1993 al disminuir en 15 por ciento durante estos años. La Secretaría consideró que la tendencia decreciente de los precios de las importaciones provocará un mayor descenso de los precios nacionales lo cual causará un daño a la producción nacional.

C. Capacidad exportadora de los Estados Unidos de América y su comportamiento estimado para el futuro inmediato.

48. Según el documento "Livestock: World Markets and Trade, Dairy, Livestock and Poultry. U. S. Trade and Prospects" proporcionado por la Confederación Nacional Ganadera, la producción total de carne de res y ternera de los Estados Unidos de América creció 0.7 y 0.25 por ciento, durante los años 1992 y 1993, respectivamente, y se espera un crecimiento del 4 por ciento en 1994 con base en estimaciones del Departamento de Agricultura de ese país. En relación al comportamiento esperado de sus exportaciones en 1994 se pronostica una recuperación que representará un incremento en sus exportaciones hacia los Estados Unidos Mexicanos.

49. Los Estados Unidos de América fue el tercer exportador de carne de bovino a nivel mundial y los Estados Unidos Mexicanos es uno de los principales destinos de estas exportaciones. Las cifras aportadas revelan que el 18 por ciento de las exportaciones estadounidenses se destinaron a los Estados Unidos Mexicanos durante 1993. Por otro lado, según el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América se estima que, únicamente por el efecto de la eliminación del arancel en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, las exportaciones de carne de bovino de los Estados

Unidos de América y Canadá a los Estados Unidos Mexicanos aumentarán en 20 por ciento, aunque gran parte del incremento se deberá a las exportaciones de los Estados Unidos de América. Estos elementos indican que el potencial exportador de los Estados Unidos de América es importante y que su destino a los Estados Unidos Mexicanos es previsible. Este hecho, apoyado en una estrategia de exportación a los Estados Unidos Mexicanos a precios discriminados, sustenta la probabilidad de que las importaciones mexicanas de carne de bovino de los Estados Unidos de América afecten de manera importante a la producción nacional.

D. Efectos sobre la producción nacional

50. La Confederación Nacional Ganadera presentó información sobre las condiciones actuales del mercado nacional de carne de bovino para mostrar que el efecto de una tendencia creciente y sostenida de las importaciones de origen estadounidense a precios discriminados causaría una caída significativa en los precios del ganado en pie y en canal y, con ello un desplazamiento grave de la producción nacional en el mercado mexicano.

51. La información que la Confederación Nacional Ganadera presentó sobre las condiciones actuales de la producción nacional consistió en datos sobre utilización de la capacidad instalada de sacrificio en las instalaciones Tipo Inspección Federal, caída de las ventas de algunos productores por las importaciones que realizaron sus principales clientes hacia fines de 1993, obligaciones crediticias por inversiones en cría y explotación de ganado, necesidades de financiamiento de nuevas inversiones, así como estimaciones de la ampliación de la brecha entre producción realizada y la no realizada si los consumos no aumentan por efecto de las importaciones investigadas.

Conclusión

52. Con base en la información aportada por la Confederación Nacional Ganadera, en relación a las condiciones actuales de la producción nacional, la Secretaría consideró que existen circunstancias claras que permiten prever que la tendencia creciente de los volúmenes de carne de bovino importados de los Estados Unidos de América, sus bajos precios discriminados, la mayor participación de estas importaciones en el mercado nacional, y el aumento inminente de la capacidad de producción de los Estados Unidos de América aunado al de sus exportaciones destinadas al mercado mexicano, demuestra la existencia de amenaza de daño a la producción nacional, situación de hecho que motiva aceptar la solicitud del caso y declarar el inicio de una investigación antidumping en sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a la legislación de la materia, por lo que se procede a dictar la siguiente

RESOLUCION

53. Se acepta la solicitud y se declara el inicio de la investigación administrativa sobre las importaciones de carne de bovino, y despojos comestibles, originarios y procedentes de los Estados Unidos de América, sin imponer cuota compensatoria. La investigación antidumping estará circunscrita al periodo de 1o. de agosto de 1993 al 31 de enero de 1994.

54. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 30 días hábiles que vencerá el 18 de julio de 1994, a efecto de que los importadores, exportadores extranjeros o cualquiera otra persona que considere tener interés jurídico en el resultado de la investigación, comparezcan ante la Secretaría para presentar respuesta al formulario de investigación a que se refiere el artículo 54 del mismo ordenamiento y a manifestar lo que a su derecho convenga.

55. Para obtener el formulario de investigación a que se refiere el párrafo anterior, los interesados deberán acudir a las oficinas de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales ubicada en avenida Insurgentes Sur 1940, piso 11, colonia Florida, código postal 01070, Delegación Alvaro Obregón, México, D. F.

56. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, tendrá verificativo el 16 de febrero de 1995, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

57. Los alegatos a que se refiere el artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior deberán presentarse después de la celebración de la audiencia pública y antes del 1o. de marzo de 1995.

58. Notifíquese a las partes de cuyo interés se tengan conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior.

59. La presente resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 30 de mayo de 1994.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma por ausencia del C. Secretario del Ramo y del C. Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales, el C. Subsecretario de Comercio Exterior e Inversión Extranjera, Pedro Noyola.- Rúbrica.

06-03-94 RESOLUCION definitiva sobre las importaciones de carne de bovino congelada en canales o medias canales sin deshuesar o deshuesada, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias que se indican de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originaria y procedente de la Comunidad Europea (Unión Europea).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RESOLUCION DEFINITIVA SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CARNE DE BOVINO CONGELADA EN CANALES O MEDIAS CANALES SIN DESHUESAR O DESHUESADA, MERCANCIA COMPRENDIDA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0202.10.01, 0202.20.99 Y 0202.30.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIA Y PROCEDENTE DE LA COMUNIDAD EUROPEA (UNION EUROPEA).

Visto para resolver el expediente administrativo 31/92 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, emito la presente resolución de conformidad con los siguientes.

RESULTADOS

Presentación de la denuncia